



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 25 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 507-2022-R.- CALLAO, 25 DE JULIO DE 2022.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2011349) recibido el 04 de julio del 2022, por la cual el estudiante CÉSAR ANTONIO SOTO LÓPEZ con Código N° 2060035159, de la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, solicita la rectificación de su primer nombre y segundo apellido con tilde.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 normativo, 8.2 de gobierno, 8.3 académico, 8.4 administrativo y 8.5 económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 195-2020-CU del 20 de octubre de 2020, se reconoció como ingresante a la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don CESAR ANTONIO SOTO LOPEZ en el Proceso de Admisión 2020-B;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante CÉSAR ANTONIO SOTO LÓPEZ, de la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, solicita la rectificación de su primer nombre y segundo apellido donde figura como “CESAR ANTONIO SOTO LOPEZ” y debe decir “CÉSAR ANTONIO SOTO LÓPEZ”;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, mediante el Oficio N° 852-2022-ORAA/UNAC del 11 de julio de 2022, remite el Informe N° 178-2022-SEC/ORAA del 08 de julio de 2022, por el cual informa que “*el estudiante SOTO LÓPEZ CÉSAR ANTONIO con Código N° 2060035159 ingreso a esta Casa Superior de Estudios por Examen General, en el Proceso de Admisión 2020B, en la MAESTRÍA EN GERENCIA DE LA CALIDAD Y DESARROLLO HUMANO de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, según Resolución de Consejo Universitario N° 195-2020-CU. de fecha 20 de octubre de 2020. Habiendo verificado en Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA y en la Resolución de Ingreso de Consejo Universitario N° 195-2020-CU, de fecha 20 de octubre de 2020, figura de la siguiente manera: DICE: SOTO-LOPEZ-CESAR ANTONIO. DEBE DECIR: SOTO-LÓPEZ-CÉSAR ANTONIO.*”;

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento del recurrente y copia del DNI, donde figura como CÉSAR ANTONIO SOTO LÓPEZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 660-2022-OAJ recibido el 13 de julio de 2022, en relación a la solicitud de rectificación del primer nombre y segundo apellido del estudiante CÉSAR ANTONIO SOTO LÓPEZ, informa que evaluados los actuados y a mérito de la documentación sustentatoria, es





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

de opinión que procede “*LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 195-2020-CU del primer nombre y apellido materno del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos de ORAA y del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “CESAR ANTONIO SOTO LOPEZ”;*” y además procede “*DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “CESAR ANTONIO SOTO LOPEZ”;*”;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 852-2022-ORAA/UNAC del 11 de julio de 2022; al Informe N° 178-2022-SEC/ORAA del 08 de julio de 2022; al Informe Legal N° 660-2022-OAJ recibido el 13 de julio del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 195-2020-CU del 20 de octubre de 2020, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del primer nombre y segundo apellido del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 2060035159 de la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios como: **CÉSAR ANTONIO SOTO LÓPEZ** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en su Base de Datos y padrones correspondientes, la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Posgrado de Ingeniería Química, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIQ, UP-FIQ, OAJ,
cc. OCI, ORAA, OBU, UCR, OTIC, e interesado.